

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

281 Orden de 7 de enero de 2002, por la que se regulan ayudas al coste de las primas de los seguros agrarios comprendidos en el Plan Nacional de Seguros Agrarios Combinados para el año 2002, y liquidación de planes anteriores.

Fomentar el Seguro Agrario, como medida eficaz de mantenimiento de la renta de los agricultores y ganaderos, es una de las prioridades del Gobierno Regional y, en consecuencia, a tenor de amplios estudios realizados sobre los accidentes climatológicos que afectan a las producciones agrícolas y ganaderas de la Región, la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente estima necesario continuar la línea de ayuda iniciada el año 1.996 que de modo ágil, práctico y eficaz, permite impulsar la suscripción de pólizas de Seguro Agrario por los agricultores y ganaderos de la Región de Murcia, como ha quedado patente durante los últimos años.

La cobertura de riesgos relacionados con la encefalopatía espongiforme bovina incluida en el Plan Nacional de Seguros Agrarios Combinados para el año 2001, ha supuesto otro paso más en la consolidación del sistema de seguros agrarios, como un elemento para garantizar la renta de ganaderos de nuestra Región.

La experiencia adquirida en años anteriores, aconseja mantener la participación económica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, en las subvenciones concedidas a la contratación de seguros agrarios, con la intención de lograr a corto plazo la máxima cobertura posible y la estabilización del sistema.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Agricultura e Industrias Agrarias, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, he tenido a bien

DISPONER

Primero.- La Consejería de Agricultura, Agua, y Medio Ambiente concederá subvenciones a los agricultores y ganaderos que suscriban seguros correspondientes a las Líneas incluidas en el Plan Nacional de Seguros Agrarios Combinados para el año 2002, exclusivamente para las parcelas agrícolas o explotaciones ganaderas y empresas de acuicultura cubiertas por las pólizas, que estén situadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- La cuantía de esta subvención se establece en un porcentaje del 40 por ciento del importe de la subvención concedida por la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA), a excepción de las subvenciones a conceder a la contratación de las líneas relacionadas con la Encefalopatía Espongiforme Bovina y con los gastos derivados de la destrucción de los restos de los animales que mueren en la explotación, en las que se establece en un porcentaje del 60 por ciento del importe de la subvención

concedida por la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA)

Tercero.- Esta subvención es compatible y acumulable a la que conceda la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA), en aplicación de la Orden que regule la campaña.

Cuarto.- El conjunto formado por la subvención de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y de ENESA, no podrá sobrepasar el cincuenta por ciento del coste total del seguro (prima comercial más recargos y tributos legalmente repercutibles), a excepción de las subvenciones a conceder a la contratación de las líneas relacionadas con la Encefalopatía Espongiforme Bovina y con los gastos derivados de la destrucción de los restos de los animales que mueren en la explotación, en las que no se establece ningún límite máximo.

Quinto.- La formalización de la correspondiente póliza de contrato de seguro tendrá la consideración de solicitud de la subvención. Dicha solicitud se considerará, si se realiza dentro de los períodos de suscripción establecidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y se cumplimentan correctamente los distintos apartados referentes a la subvención contenidos en la misma.

La presente Orden será de aplicación a todas las pólizas formalizadas desde el 1 de enero del año 2002

Sexto.- La subvención se abonará a la Agrupación de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A. (Agroseguro), de acuerdo con los términos que se fijan en el Convenio, suscrito a tal efecto, entre Agroseguro y la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente. El asegurado o el tomador del seguro, descontará la subvención al pago de la póliza haciéndola figurar en la misma.

Séptimo.- La Consejería de Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, comunicará a Agroseguro las Ordenes de concesión de las citadas subvenciones, que no serán firmes hasta que los cálculos correspondientes sean definitivos.

Octavo.- El pago de estas subvenciones se efectuará con cargo al concepto presupuestario 17.04.712G.47002 de los Presupuestos de esta Consejería para el año 2002, quedando, en todo caso, la concesión de las mismas condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

Noveno.- Los beneficiarios de las ayudas se someterán, en todo caso, a las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a las del Tribunal de Cuentas, facilitando cuanta información se requiera.

Décimo.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado tercero de esta norma.

Undécimo.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los términos y en los casos establecidos en el artículo 51.8 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, resultando igualmente de aplicación lo dispuesto en el artículo 51.bis del texto legal citado.

Duodécimo.- Todas las pólizas firmadas con anterioridad al día 1 de enero del año 2002 se podrán subvencionar de

acuerdo con lo dispuesto en la orden de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, que regula las ayudas al Plan Nacional de Seguros Agrarios Combinados para el año 2001 y Líneas de Ganado del Plan 2000

Decimotercero.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BORM.

Murcia a 7 de enero de 2002.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

154 Orden de 31 de diciembre de 2001, de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, que modifica la de 8 de junio de 2000, sobre delegación de funciones en el Secretario General, Directores Generales y Vicesecretario.

Por Orden de esta Consejería de fecha 8 de junio de 2000, se delegaron funciones en el Secretario General y en los Directores Generales de la misma.

En consideración a la entrada en vigor del Euro como moneda europea a partir del 1 de enero de 2002, se modifica la citada Orden en los términos que a continuación se expresan.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo Único.-

Los artículos 1.E), 1.G), 1.H), 2.B) y 2.E) de la Orden de 8 de junio de 2000, de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, sobre delegación de funciones en el Secretario General, Directores Generales y Vicesecretario, quedan redactados de la siguiente forma:

Artículo 1. E) «Todas las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al titular de la Consejería en materia de contratación, hasta una cuantía no superior a 450.800 euros, dentro de los programas de la Secretaría General, y entre 150.300 y 450.800 euros para el resto de programas de la Consejería».

Artículo 1. G) «Las actuaciones preparatorias y de desarrollo, ejecución y liquidación de los contratos de cuantía superior a 450.800 euros, referidas a:

1º.- La iniciación de los expedientes de contratación.

2º.- La formalización de los contratos en escritura pública, o documento administrativo, hasta el importe en que sea necesaria la autorización del Consejo de Gobierno.

3º.- La devolución de fianzas, cuando proceda, según la legislación de contratos de las Administraciones Públicas,

de aquellos contratos celebrados con cargo a los programas de la Secretaría General.

4º.- La autorización para los anuncios de licitación de todos los contratos de la Consejería y de las resoluciones por las que se hacen públicas las adjudicaciones de éstos.

5º.- La presidencia de la mesa de contratación y la designación de los Vocales y del Secretario de la misma. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, le sustituirá en dicha presidencia el Vicesecretario».

Artículo 1. H) «La aprobación de todos los gastos no previstos en los apartados anteriores referentes a los capítulos III, IV, VI y VII dentro de los programas de la Secretaría General, hasta una cuantía no superior a 150.300 euros, así como el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de dichos gastos sin límite de cuantía».

Artículo 2. B) «Todas las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al titular de la Consejería en materia de contratación, hasta una cuantía no superior a 150.300 euros en sus respectivos programas».

Artículo 2. E) «La aprobación de todos los gastos no previstos en los artículos anteriores referentes a los Capítulos III, IV, VI y VII en sus respectivos programas hasta una cuantía no superior a 150.300 euros, así como el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de dichos gastos sin límite de cuantía».

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 31 de diciembre de 2001.—El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, **José Pablo Ruiz Abellán**.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

158 Orden resolutoria del Excmo. señor Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de fecha 27 de noviembre de 2001, relativa a la aprobación definitiva de la modificación puntual del P.G.O.U. de San Pedro del Pinatar para división del Sector 2R en los nuevos sectores 2R-B y 2R-C. Expediente: 101/01 de Planeamiento.

Con fecha 27 de noviembre de 2001, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del P.G.O.U. de San Pedro del Pinatar para división del Sector 2R en los nuevos sectores 2R-B y 2R-C, a reserva de la subsanación de los errores de superficie a los que